

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2 1 2 6	NUMERO	09 NOV 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE PALOCABILDO		
NIT:	809.002.637-5		
REPRESENTANTE LEGAL:	HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ		
C.C.	93.437.886 DE MARIQUITA		
DIRECCION:	CL 5 6-21		
MUNICIPIO:	PALOCABILDO		
TELEFONO:	2529940	Correo Electrónico: palocabildo@tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/12	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO EN EL APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE GALLINAS PONEDORAS EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA GARANTIA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".		
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.		
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CIENTO ONCE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$111.145.000) M/CTE DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CIENTO UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$101.145.000) MCTE Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO APORTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE EN BIENES Y SERVICIOS.		
FORMA DE DESEMBOLSO	UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. Adjuntando la siguiente información al supervisor: 1. Certificación de Apertura de la cuenta de ahorros con el nombre y copia del acto administrativo de adjudicación y/o copia del contrato derivado del convenio, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual, como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento. Presentando al supervisor en medio físico y magnético informe con ejecución y recibo de los servicios contratados en un 80% de ejecución total del convenio, firmado por el representante legal, con los soportes correspondientes de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto y acorde con lo estipulado en el cronograma de trabajo.		

2126

09 NOV 2017

		UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: 1. Presentación del Informe Final de ejecución y recibo a satisfacción del 100% del objeto convenido. 2. Acta de entrega de materiales e insumos a los beneficiados.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE PALOCABILDO		
SUPERVISOR		OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5308	23 DE OCTUBRE DE 2017	03-3-33111-8022	\$ 101.145.000	\$101.145.000
CONCEPTO: "APOYO A LA GARANTIA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TOLIMA"				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.131.430, en calidad de Secretario del Interior, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE PALOCABILDO**, con Nit N° 809.002.637-5 representado legalmente por **HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.437.886 de Mariquita, en calidad de Alcalde, según acta de Posesión N° 432 del 31 de diciembre de 2015, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** En la Constitución Política de 1991, Colombia fue proclamada como un Estado Social de Derecho, haciendo derivar su legitimidad de la democracia participativa. Esto con lleva a concluir que se rige por normas jurídicas que en el marco de la Constitución y de la ley, le conceden preeminencia a la realización formal y material de los derechos fundamentales. Como Estado Social su acción debe estar dirigida a garantizar a los ciudadanos condiciones de vida dignas y construir mecanismos que permitan contrarrestar las extremas desigualdades imperantes en el actual modelo económico y social. La Constitución Política de 1991 se caracteriza por haber consagrado de manera preeminente derechos y libertades fundamentales, ampliando el espectro de garantías concernientes al desarrollo de los derechos humanos en nuestro país. **SEGUNDA:** El artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece el "deber que tiene es Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma", para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas. En la presente ley en su artículo 176 establece "Diseñar y adoptar medidas que garanticen a las víctimas su acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural, ofreciéndole los medios necesarios para la reparación del daño sufrido, evitando procesos de revictimización". Por lo cual es deber del estado por medio de sus acciones, proporcionar e integrar la población víctima del conflicto armado en estos planes y programas para mejorar la calidad de vida y goce efectivo. **TERCERA:** Como lo establece el artículo 14 de la Ley 1448 así "Participación Conjunta: La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprenden. 1. El deber del estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación de víctimas. 2. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo de las autoridades en los procesos de reparación y participación activa de las víctimas". Así mismo en su artículo 25 establece "...Las medidas de asistencia adicionales consagradas en la presente ley propenden por la reparación integral de las víctimas y se consideran complementarias a las medidas de reparación al aumentar su impacto en la población beneficiaria". **CUARTA:** El Departamento del Tolima ha considerado fortalecer los procesos de emprendimiento a partir

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2126

09 NOV 2017

del liderazgo, la participación propositiva de la comunidad, la innovación social y los proyectos productivos de la comunidad, para así concientizar a la comunidad del Municipio de Palocabildo sobre la importancia de ser auto generadores de ingreso, que les permita alcanzar los niveles socio económicos que dejaron de percibir a causa del conflicto armado en el país y en especial todo el departamento del Tolima. **QUINTA:** De acuerdo con la información obtenida en el registro único de víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV), a nivel nacional existen registradas 7,9 millones de personas víctimas de las cuales el 2,26% reside dentro del departamento del Tolima, es decir 181.474 personas. En el Municipio de Palocabildo se registran un total de 1.234 personas víctimas de las cuales el 98% son víctimas del conflicto armado y el 2% se encuentran incluidas en cumplimiento de la sentencia C-280 y Auto 119 de 2013. Frente al total de víctimas del conflicto reconocidas y residentes en Palocabildo, el 81,5% es decir 987 son víctimas sujetas de atención y 224 personas, un 18,5% son víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a la atención y reparación. **SEXTA:** Igualmente la Administración Departamental considera necesario suscribir un convenio interadministrativo que pretende que las familias víctimas del conflicto armado del municipio de Palocabildo puedan a través de un proyecto productivo generar ingresos para su sostenibilidad, auto consumo e incentivo en la creación de micro empresas que dinamicen la economía, permitan a los jóvenes dedicar sus esfuerzos en los procesos de formación académica en lugar de trabajar a temprana edad, disminuir las brechas socio económicas y en general proporcionar calidad de vida a este sector de la población que ha sufrido tantos hechos de violencia en la historia de nuestro departamento. **SÉPTIMA:** De acuerdo a la identificación de los sectores, la población beneficiada con el convenio será seleccionada de las juntas de acción comunal, grupo de jóvenes por intermedio de la Secretaria de Planeación Municipal y bases de datos del sisben, población Víctimas del conflicto armado del municipio de Palocabildo por intermedio de la base de datos de VIVANTO. **OCTAVA:** Que en este Orden de Ideas se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO EN EL APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE GALLINAS PONEDORAS EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA, en desarrollo del proyecto "APOYO A LA GARANTIA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO EN EL APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE GALLINAS PONEDORAS EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA GARANTIA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA -A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Realizar un proceso de identificación y selección de los beneficiarios del convenio a través de VIVANTO, donde se identifique y garantice que son víctimas del conflicto armado. 2. Adelantar acciones de acompañamiento y capacitación técnica para la adecuada elaboración y desarrollo de las unidades productivas avícolas a las 50 familias seleccionadas. 3. El municipio se compromete a entregar materiales necesarios para la construcción de cincuenta (50) unidades productivas avícolas, conformada cada una por un (1) rollo de malla tipo gallinero de 36 metros, cuatro (4) tejas de zinc de hojas calibre 33 x 3.05m, un (1) rollo de 5 mts de fibra en polipropileno, tanque de agua por 250 litros, un (1) tubo en pvc de media pulgada, cincuenta (50) gallinas HY-Line, un (1) comedor Tipo Tolva, Un (1) bebedor automático, ocho (8) bultos de alimento. 4. Implementar el proyecto productivo que brinde la generación de ingresos y propicie la seguridad alimentaria a 50 familias víctimas del conflicto armado en el municipio e Palocabildo. 5. Garantizar el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y ambiental, a las 50 familias beneficiadas del proyecto. 6. Realizar el acompañamiento posterior para verificar la sostenibilidad del proyecto. 7. El cooperante deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo al presupuesto presentado y aprobado por la entidad. 8. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos efectuados por la administración Departamental relacionados con la ejecución del convenio. 9. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 10. Llevar a cabo los procesos contractuales pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente en materia de contratación estatal para la ejecución del presente convenio. 11. El cooperante deberá realizar el aporte de diez millones de pesos mcte. 12. Designar un supervisor responsable de la ejecución del convenio. 13. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo.

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2 1 2 6

09 NOV 2017

con el supervisor, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. 14. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 15. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio, para tramitar el desembolso. 16. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos que aporta el departamento y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del convenio. 17. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 18. Hacer y entregar los informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico con los debidos soportes financieros. 19. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del convenio. 2. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. 3. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos, financieros, parciales y finales firmados por el representante legal del cooperante, con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. 4. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar un aporte de **CIENTO UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte (\$101.145.000)**, los cuales se invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. 2. Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para que los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 4. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 5. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas con el objeto del convenio. 6. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **MUNICIPIO DE PALOCABILDO**, en el Municipio de Palocabildo. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CIENTO ONCE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$111.145.000) M/CTE DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CIENTO UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$101.145.000) MCTE Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO APORTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE EN BIENES Y SERVICIOS. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

09 NOV 2017

2126

ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al **50%** del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. Adjuntando la siguiente información al supervisor: 1. Certificación de Apertura de la cuenta de ahorros con el nombre y copia del acto administrativo de adjudicación y/o copia del contrato derivado del convenio, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual, como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **40%** del valor del aporte del Departamento. Presentando al supervisor en medio físico y magnético informe con ejecución y recibo de los servicios contratados en un 80% de ejecución total del convenio, firmado por el representante legal, con los soportes correspondientes de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto y acorde con lo estipulado en el cronograma de trabajo. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al **10%** del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: 1. Presentación del Informe Final de ejecución y recibo a satisfacción del 100% del objeto convenido. 2. Acta de entrega de materiales e insumos a los beneficiados. Los desembolsos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Oficio remisorio a contratación. **5.** Certificación Bancaria **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-33111-8022, CONCEPTO: APOYO A LA GARANTIA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TOLIMA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5308 Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ - **DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS** o quien haga sus veces **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2126

09 NOV 2017

cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1. DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Convenio, hasta la liquidación del Convenio. 2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO: del cien por ciento (100) % del pago del primer desembolso, por una duración igual al convenio y hasta la liquidación. 3. SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por una duración del convenio y tres (3) años mas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO**. El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**. Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO**: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE INICIO**: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE**: Para todos los efectos, el

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2126

09 NOV 2017

presente convenio se registrará conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 (Seguridad Social) y Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **MUNICIPIO** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

09 NOV 2017

JOSE RICARDO OROZCO VALERO

Secretario del Interior
Ordenador del Gasto

OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ

Director de Derechos Humanos
Supervisor

POR EL COOPERANTE,

HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ

C.C. No. 93.437.886 de Marquita
ALCALDE MUNICIPIO DE PALOCABILDO

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arebeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>Paola</i>	09/11/2017
Proyectado por:	Jannya Marcela Soriano Salazar	Dirección de Contratación	<i>Jannya</i>	09/11/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Justi

2